



*Universidad Nacional
de Quilmes*

QUILMES, 18 ABR. 1995

VISTO el Curso de Ingreso 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución (CS) Nº 219/94 que reglamenta las Condiciones de Admisibilidad a esta Universidad para el Año Académico 1995 dispone expresamente incorporar a los nuevos alumnos que aprobasen el Curso de Ingreso "por orden de mérito, por puntaje obtenido, de acuerdo con la Oferta Académica de la Carrera que en cada caso se trate".

Que la Resolución (CS) Nº 004/95, establece que la "incorporación de los alumnos que hubiesen aprobado el Curso de Ingreso 1995 para las Carreras de Comercio Internacional y Administración Hotelera, tendrán un límite de 130 y 140 alumnos respectivamente".

Que los artículos 2º y 3º de dicha Resolución establecen las condiciones para confeccionar el listado de ingresantes a dichas Carreras sobre la base de un orden de mérito.

Que resulta imprescindible precisar los términos y alcances de dichos artículos a los fines de garantizar mecanismos eficaces en la confección de dicho orden de mérito.

Que la Dirección General de Coordinación Académica de Ingreso y Orientación Vocacional, realizó los estudios pertinentes a resultas de los cuales elevó una propuesta.



*Universidad Nacional
de Quilmes*

Que la misma ha sido considerada por la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior, emitiendo despacho por mayoría con criterio favorable.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

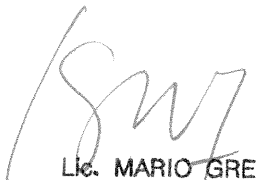
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Para determinar las posiciones relativas de los alumnos que aprobasen el Curso de Ingreso, dentro del Orden de Mérito por puntaje a los que se refiere el Art. 4º de la Resolución (CS) Nº 219/94 y los artículos 2º y 3º de la Resolución (CS) Nº 004/95, se promediarán las calificaciones obtenidas en los dos ejes del curso referido.

El promedio en cada uno de los ejes resultará de la suma de la totalidad de las calificaciones obtenidas dividida por la cantidad de exámenes rendidos, ya sean parciales, (dada su obligatoriedad) y/o finales.

ARTICULO 2º.- Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.-

Resolución (CS) Nro. 045 /95.-


Lic. MARIO GRECO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Ing. JULIO MANUEL VILLAR
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES